

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 085 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 09 AGO 2017



E. FERNANDEZ

**VISTOS:** El Memorando N° 1346-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 077-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 587-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

**CONSIDERANDO:**



F. PANTA

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA denominado ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa" (la Obra), por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



LABQ

Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL Ingenieros (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA denominado supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - supervisión de la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 17 de julio de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 067-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra por 8 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra hasta el 25 de diciembre de 2017;

Que, el 26 de julio de 2017, mediante el documento CSL.170802.ED.027.17, la Supervisión solicitó la ampliación de plazo para el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 supervisión de la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", en mérito a la Ampliación de Plazo N° 1 otorgada por 8 días calendario para la ejecución de la Obra con la Resolución de Secretaría General N° 067-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 2 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 077-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

(DIGENIPAA) recomendó declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 1 para la supervisión de la Obra, teniendo como nueva fecha de conclusión del plazo al 25 de diciembre de 2017;

Que, el 2 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1346-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 077-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se emita el proyecto resolutivo correspondiente;

Que, el 8 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 587-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 077-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, se dan las condiciones legales para aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por CESEL Ingenieros por ocho (8) días calendario en el marco del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - supervisión de la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa";



E. FERNÁNDEZ



F. PANTA

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 077-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 587-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

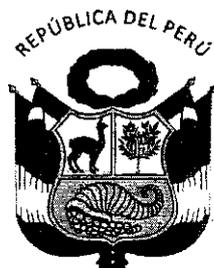
Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 para la supervisión de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 1, solicitada por CESEL Ingenieros en el marco del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - supervisión de la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el plazo de 8 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de culminación de la supervisión de la obra hasta el 25 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en Informe N° 077-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 587-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 085 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 09 AGO 2017

**Artículo 2°.-** Disponer que CESEL Ingenieros amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a CESEL Ingenieros y a P.S.V. Constructores S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 015-2017-FONDEPES/OGA.



**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General